



RADICADO: 2021-0158
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM JOSE ARZUZA CAMARGO
DEMANDADO: IVAN VARGAS POLO Y JENNIFER CARDOZO JABBA

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvese proveer.
Soledad, 11 de mayo de 2021.
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 10 de mayo de 2021, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por WILLIAM JOSE ARZUZA CAMARGO a través de apoderado judicial, en contra de IVAN VARGAS POLO Y JENNIFER CARDOZO JABBA.
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada IVAN VARGAS POLO Y JENNIFER CARDOZO JABBA, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Mayo 12 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7296d422ba75336d737987b61d9d9134cf81f0daff6250f24cd631558ca9d4

Documento generado en 11/05/2021 04:08:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

